



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA Nº 457

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2014.**

En la Ciudad de Toro a las 10:00 horas del día treinta y uno de julio de dos mil catorce, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Andrés Sedano Pérez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Andrés Sedano Pérez.

CONCEJALES:

D. José Luis Prieto Calderón.
D^a. Belén Sevillano Marcos.
D^a. M^a Ángeles Marqués Alija.
D^a Angelina Conde de la Fuente.
D. Alejandro González Rodríguez.
D^a Amelia Pérez Blanco
D. Lorenzo Rodríguez Linares
D^a Ruth Martín Alonso
D^a María Ángeles Medina Calero.
D. David Mazariegos Vergel
D. José Luis Martín Arroyo.

SECRETARIA

D^a. M^a Jesús Santiago García.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 30 DE MAYO Y 13 DE JUNIO DE 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alegaciones respecto a las actas redactadas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de mayo y 13 de junio de dos mil catorce.

No se formula ninguna alegación al respecto, a la vista de lo cual, el Sr. Presidente proclama la aprobación de las actas inicialmente indicadas.

2 º- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía Nº 20140586, de fecha de 11 de julio de 2014 de delegación de funciones en el 1º Teniente de Alcalde, como consecuencia de la ausencia del Alcalde-Presidente del Término Municipal, desde el día 14 hasta el día 24 de julio de 2014, ambos inclusive, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“1º.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. JOSÉ LUIS PRIETO CALDERÓN, el ejercicio de las funciones del Alcalde, durante el período comprendido entre los días 14 al 24 de julio de 2014, ambos inclusive, por ausencia del Municipio.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia”.

3 º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 28 DE JULIO DE DE 2014, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2: VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 28 de julio de 2014, que a continuación se transcribe:

*“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:***

***PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la Ordenanza Fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Concejales de ambos Grupo Políticos si quieren intervenir. No habiendo intervenciones se procede a la votación del asunto.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad de todos los miembros, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.

ORDENANZA FISCAL Nº 2

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Art.1.- Fundamento Legal y hecho imponible.

1.1.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

1.2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en estos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

1.3.- No están sujetos a este impuesto:

- A) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- B) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kilogramos.

Art.2.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de Diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Art.3.- Exenciones y bonificaciones.

3.1.- Estarán exentos del impuesto:

- a) *Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.*
- b) *Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Así mismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de funcionarios o miembros con estatuto diplomático.*
- c) *Los vehículos respecto de los cuales así se derive de los dispuesto en tratados o convenio internacionales.*
- d) *Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.*
- e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.*

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultaran aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

- f) *Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.*
- g) *Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de Inspección Agrícola.*

3.2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar:

- *Original o fotocopia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente.*
- *Fotocopia compulsada del permiso de circulación.*
- *Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo.*
- *Declaración jurada del uso exclusivo por parte de la persona con discapacidad.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

3.3.- Los vehículos que consuman carburantes o utilicen motores no contaminantes del medio ambiente gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto.

3.4.- Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto.

Art.4.- Base y cuota tributaria.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y Clase de Vehículo

EUROS

A) Turismos:

| | |
|---|----------|
| De menos de 8 caballos fiscales | 15,40 € |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales..... | 41,80 € |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales..... | 88,00 € |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales..... | 108,90 € |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 136,40 € |

B) Autobuses:

| | |
|----------------------------|----------|
| De menos de 21 plazas..... | 101,20 € |
| De 21 a 50 plazas..... | 144,10 € |
| De más de 50 plazas..... | 178,20 € |

C) Camiones:

| | |
|--|----------|
| De menos de 1.000 kg. de carga útil..... | 51,70 € |
| De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil..... | 101,20 € |
| De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil..... | 144,10 € |
| De más de 9.999 kg. de carga útil..... | 180,40 € |

D) Tractores:

| | |
|---------------------------------------|----------|
| De menos de 16 caballos fiscales..... | 22,00 € |
| De 16 a 25 caballos fiscales..... | 34,10 € |
| De más de 25 caballos fiscales..... | 101,20 € |

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

| | |
|--|----------|
| De menos de 1.000 kg. de carga útil..... | 22,00 € |
| De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil..... | 34,10 € |
| De más de 2.999 Kg. de carga útil..... | 101,20 € |

F) Otros vehículos:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

| | |
|---|---------|
| Ciclomotores..... | 5,50 € |
| Motocicletas hasta 125 c.c..... | 5,50 € |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c..... | 9,90 € |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c..... | 18,70 € |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c..... | 37,40 € |
| Motocicletas de más de 1.000 c.c..... | 73,70 € |
| Ciclomotores. Compra de placas | 5,50 € |

Art.5.- Periodo impositivo y devengo.

5.1.- El periodo impositivo coincide con el año natural , salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos . En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

5.2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

5.3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustitución o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Art.6.- Regímenes de declaraciones e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria correspondiente al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Art.7.-

7.1.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Trafico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

7.2.- A la vista de esta obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Trafico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

7.3.- Las Jefaturas Provinciales de Trafico no tramitaran los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Art.8.-

8.1.- Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Toro, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.2.- En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración Municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Trafico





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- *Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.*
- *Certificado de Características Técnicas.*
- *DNI o CIF del sujeto pasivo.*

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante. Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración Municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

8.3.- En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestionan a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Trafico y en las comunicaciones de la Jefatura de Trafico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

Art.9.-

9.1.- Anualmente se formará el Padrón en el que figuraran los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

9.2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art.10.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art.11.- Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art.12.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Transitoria.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos, continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar hasta la fecha de su extinción y, si no tuvieran termino de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1996, inclusive.

***Aprobación y vigencia.
Disposición Final.***

La presente Ordenanza fiscal, que consta de doce artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día __ de ____ de 2014, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, Fdo.: Jesús Andrés Sedano Pérez .”

SEGUNDO.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la Ordenanza Fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.*

4 º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2014, SOBRE SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 28 de julio de 2014, que a continuación se transcribe:

*“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Inadmitir a trámite la solicitud formulada por D. Teodolindo Chillón Plaza con fecha 4 de abril de 2007 R/E nº 001651(cuya resolución expresa se solicita el 11 de febrero de 2014 R/E 00747), mediante la que interesa de esta Administración la anulación de la Licencia Urbanística de Obras otorgada por Resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación de 23 de febrero de 2004, a D. Dionisio García Prieto, para Proyecto de Canalización de Línea Eléctrica Subterránea*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

de Media Tensión en Ctra. del Cementerio, por no estar basada en ninguna de las causas de nulidad establecidas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 102.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEGUNDO.- *Notificar al interesado el precedente acuerdo con indicación de cuantos recursos y acciones procedan contra el mismo”.*

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Concejales de ambos Grupo Políticos si quieren intervenir.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares para justificar la ausencia del Sr. Concejel D. Tomás del Bien Sánchez, por motivos de trabajo. Manifiesta que no hay intervenciones en torno a este asunto en cuestión.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad de todos los miembros, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos

“PRIMERO.- *Inadmitir a trámite la solicitud formulada por D. Teodolindo Chillón Plaza con fecha 4 de abril de 2007 R/E nº 001651(cuya resolución expresa se solicita el 11 de febrero de 2014 R/E 00747), mediante la que interesa de esta Administración la anulación de la Licencia Urbanística de Obras otorgada por Resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación de 23 de febrero de 2004, a D. Dionisio García Prieto, para Proyecto de Canalización de Línea Eléctrica Subterránea de Media Tensión en Ctra. del Cementerio, por no estar basada en ninguna de las causas de nulidad establecidas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 102.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.*

SEGUNDO.- *Notificar al interesado el precedente acuerdo con indicación de cuantos recursos y acciones procedan contra el mismo”.*

5º.-JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL “RADIO TORO”: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2013.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que en este punto del orden del día el Pleno se constituye y actúa como Junta General de la Sociedad Municipal Radio Toro S.A, con el objeto de pronunciarse sobre la aprobación de las Cuentas correspondientes al ejercicio 2013.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

En primer término toma la palabra el Sr. Concejal D. José Luis Prieto Calderón quien expone que habiéndose presentado las cuentas del ejercicio 2013 de la Sociedad Anónima Municipal Radio Toro al Consejo de Administración se procede a elevarlas a Junta General de Accionistas de Radio Toro, y destaca como balance general del ejercicio 2013 que los ingresos de la emisora han sufrido una merma comparándolos con el año 2012, sobretodo en la aportación del Ayuntamiento en forma de subvención que se realiza todos los años, así por ejemplo, destaca que en el año 2012 fue de unos 15.000€ y en el año 2013 fue de unos 6.000€ lo cual ha hecho que los ingresos totales de la emisora hayan sufrido una merma en unos 9.000€. Destaca que los ingresos en cuanto volumen de negocios se han mantenido por encima de los que hubo en 2012, han pasado de 38.680€ a 38.706,54€. De igual forma, los gastos de personal se han mantenido en la misma cuantía que los del año 2012, los gastos de explotación han disminuido un 25,36%, los gastos financieros también han disminuido en un 30,25% y la deuda con las entidades financieras baja en un 15,87%. A 31 de diciembre esa deuda con las entidades financieras era de 21.373,89€, la más baja que ha habido desde que se creó la sociedad.

El Sr. Prieto señala que el presente ejercicio se cierra con unas pérdidas de 4.005,19€ a diferencia del ejercicio pasado que se cerró con unas ganancias de 2.746,90€, añade que si hacen un balance de estas cifras y se suman, resultaría la cantidad de 6.752€, pero si a la misma se le restan los 9.000€ de diferencia en la subvención municipal, el cierre en el ejercicio del año 2013 hubiera sido con unas ganancias de 2.248€, por lo tanto, la función de la sociedad se ha cumplido. Asegura el Sr. Concejal, *“la aportación del Ayuntamiento ha sido menor lo que ha hecho que el ejercicio se cierre con pérdidas”*.

Finalmente pide a los Sres. Consejeros que voten a favor de la aprobación de las cuentas del ejercicio 2013.

Toma la palabra la Sra. Concejal D^a M^a Ángeles Medina Calero, quien manifiesta que el primer principio contable, es *“empresa en funcionamiento”*, por lo que al Grupo Municipal Socialista les es imposible aprobar las cuentas del ejercicio 2013 de la Sociedad Radio Toro, porque no se han producido las modificaciones oportunas de las cuentas correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Afirmar que estas modificaciones no sólo las pide el Grupo Municipal Socialista si no que también lo menciona el Dictamen del Consejo de Cuentas, refiriéndose a las cuentas del año 2008, para la Sociedad Radio Toro.

Ruega la Sra. Medina que vuelvan a leer el Dictamen del Consejo de Cuentas, y rectifiquen las cuentas de la Sociedad que se vienen arrastrando los errores y continúan en el balance del ejercicio 2013.

Destaca que en la Ley de Sociedades Anónimas en su art. 171, se establece que las cuentas deben de presentarse al Registro Mercantil antes del 30 de julio, por lo que ya incumplen los plazos, afirma la Sra. Medina.

Continúa la Sra. Medina manifestando que se debe de presentar un balance de situación, una cuenta de pérdidas y ganancias, una memoria y un informe de gestión que





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

den claridad sobre toda las operaciones que se hayan realizado durante el ejercicio, pero consideran que esto no se ha cumplido. Asegura que la Ley 15/2010, de 5 de junio estableció un nuevo modelo de memoria cuyo contenido debía incorporar una serie de apartados mínimos obligatorios y asegura que la memoria presentada por el Equipo de Gobierno carece de alguno de esos apartados y cita entre ellos el apartado 15, sobre la información de los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Así mismo hace referencia a la disposición adicional tercera, de la ley 15/2010 del 5 de junio donde se recoge el deber de información, al respecto asegura que no aparece en la memoria presentada por el Equipo de Gobierno, calificándolo de incumplimiento formal.

La Sra. Medina expone que aparece en la cuenta de resultados, otros ingresos de explotación por 6.000€, correspondientes a la subvención que se percibe del Ayuntamiento. Afirma que ya desde el año 2008, se advirtió el error y que todos los interventores que han ocupado la Intervención Municipal e incluso el Consejo de Cuentas, lo dijeron y lo corroboraron y lee textualmente el informe del Consejo de Cuentas: *“las cantidades que se transfieren desde el Ayuntamiento de Toro a favor de la Sociedad Radio Toro se aplicaran a la compensación de pérdidas”*, esto ocurre desde el año 2008, explica que *“todavía en el balance hay una cuenta sobre subvenciones de 6.010,12€ sin corregir, pero este año, el Sr. Prieto acaba de corroborar que una parte importante de los ingresos de Radio Toro es la subvención”*.

La Sra. Medina destaca que si se atiende a la legalidad y a los dictámenes del Consejo de Cuentas y a los informes de los interventores tendríamos que retirar los 6.000€ de la cuenta de pérdidas y ganancias y llevarlos a cuentas de pérdidas de ejercicios anteriores. Si esto fuera así, el resultado no sería 4.005,19€ si no que sería -14.005,19€. Están incumpliendo el principio de imagen fiel, asegura la Sra. Concejala.

Manifiesta que según las cifras que ha expuesto anteriormente el Sr. Prieto, hemos pasado de un beneficio en el año 2011, de 11.958€, en el año 2012 con unos beneficios de 2.746,90€ y en el año 2013 unas pérdidas de 4.005,19€. Asevera que el Grupo Municipal Socialista no comparte estas cifras ya que llevan incluidas la subvención del Ayuntamiento. Destaca que se habla de la cifra bruta de negocios sin tener en cuenta la subvención del Ayuntamiento, por lo que se ha pasado de 41.391€ en el año 2011, de 38.680€ en el año 2012, a 38.706,54€ en el año 2013.

La Sra. Medina destaca que han encontrado un problema en la cuenta de pérdidas y ganancias. Manifiesta que la ley señala que la memoria ha de ser clara y concisa, hay que dar cuenta de todas las partidas que corresponden tanto al balance como a las cuentas de pérdidas y ganancias. En la cuenta de pérdidas y ganancias hay una partida denominada *“otros resultados”*, que se utiliza para resultados extraordinarios y situaciones extraordinarias, por lo que para cumplir con la legislación, tendría que explicarse en la memoria y no está contemplado en ella. Esta partida está representando unas pérdidas de -594,48€. Pide explicaciones sobre estas pérdidas, de que son y a que se deben y porque no están explicadas en la memoria.

La Sra. Medina matiza que se ha observado un aumento de proveedores, las cantidades que Radio Toro debe a sus proveedores a 31 de diciembre, han pasado de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

9.460,85€ en el año 2012 a 17.840,83 € en el año 2013, esta cantidad se duplica por lo que pide explicaciones al respecto, afirma que todo esto se debería de explicar en la memoria como así señala la ley.

Finalmente, la Sra. Concejala asevera que al Grupo Municipal Socialista le gustaría votar a favor en este asunto y así apoyar al Grupo Municipal Popular pero no pueden ya que no han corregido las irregularidades contables que se llevan arrastrando desde el año 2008. *“No sé como usted, como Presidente del Consejo de Administración de Radio Toro, se atreve a firmar dichas cuentas teniendo en cuenta lo que dijo el Dictamen del Consejo de Cuentas, falta a su palabra, palabra que se recoge en el acta nº425, en el Pleno 18 de febrero del año 2011, en la que el Sr. Prieto decía, no se preocupe que las Memorias que sigan a estas cuentas del año 2008 y 2009, corregirán todos estos errores”*. La Sra. Medina afirma que a día de hoy no se han corregido y las memorias se presentan incluso en modelos que no están aprobados por la legislación vigente. Por ello, el voto del Grupo Municipal Socialista será en contra.

Interviene nuevamente el Sr. Prieto, quien desmiente la existencia de cualquier irregularidad contable en las cuentas de la Sociedad, admite que las cuentas se presentan con demora respecto al plazo legalmente establecido ya que ayer fue el último día y se van a aprobar hoy para llevarlas directamente a presentarlas al Registro Mercantil. El Sr. Concejala le reprocha a la Sra. Medina que le gusta mucho los Dictámenes del Consejo de Cuentas sobre todo los que pongan cualquier *“coma o pero”* a la gestión municipal.

El Sr. Prieto destaca que se mantiene la cifra de negocios de la Sociedad explica que, se ha pasado de 41.391€ en el año 2011, 38.680€ en el año 2012, a 38.706,54€ en el año 2013, destaca que es bastante importante obtener estos ingresos teniendo en cuenta la situación que hay. Reconoce que unos años el Ayuntamiento puede hacer más aportaciones a la Sociedad y otros años tiene que hacer menos, dependiendo de los presupuestos.

Prosigue el Sr. Concejala manifestando su desacuerdo con la intervención realizada por la Sra. Medina anteriormente. Respecto a la cuenta de *“otros Resultados”*, no tiene problemas pedir a la asesoría que lleva estas cuentas toda la justificación sobre los 500€ y cuando la tenga le dará el traslado de ella, afirma el Sr. Prieto.

Señala que la emisora no tiene problemas de liquidez, afirma que en algún momento se ha tenido que aplazar algún pago, pero no tiene problemas de liquidez. Asegura el Sr. Concejala que entiende que la Sra. Medina tenga *“su minuto de gloria”* cuando llegan las cuentas de Radio Toro, quizás porque ella las ha llevado anteriormente y ahora tiene fijación por ellas. Asevera que desde que él es Concejala, la Sra. Medina no ha colaborado en nada, no han votado a favor nunca, pero les pide que voten a favor este asunto.

Interviene de nuevo la Sra. M^a Ángeles Medina Calero, quien reclama que se le entregue la conformidad de la aprobación en la presentación de las cuentas en el Registro Mercantil, finalizando el debate en este momento.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Por el Sr. Presidente se somete el asunto a votación, encontrándose presentes los doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Aprobar las cuentas de la Sociedad Anónima Municipal Radio Toro correspondientes a la anualidad 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Radio Toro y artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*

SEGUNDO.- *Una vez aprobadas las cuentas anuales de 2013 de la Sociedad Anónima Radio Toro, procedase a su depósito en el Registro Mercantil, en los términos dispuestos en el artículo 218 del precitado Texto nominativo”.*

6º.- MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige a la Sra. Secretaria para preguntarle si ha sido presentada por escrito alguna moción, respondiéndole que sí. La Sra. Secretaria señala que se ha presentado Moción de Urgencia por el Grupo Municipal Popular de fecha 31 de julio de 2014, procediendo a darle traslado de la misma al Sr. Presidente, denominada: **“MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA APOYAR LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL Y PROMOVER LA ELECCIÓN DIRECTA DEL ALCALDE”.**

Seguidamente cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón, para dar a conocer al Pleno el asunto sobre el cual versa la moción y a fundamentar la urgencia.

Toma la palabra el Sr. Concejál D. José Luis Prieto Calderón y procede a fundamentar la urgencia de la moción que justifica en los plazos que se deben de cumplir para la tramitación de la modificación de la Ley Electoral de manera que permita que en las próximas elecciones municipales esté en vigor esa reforma de la Ley Electoral que posibilitará la elección directa de Alcalde.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares, y manifiesta que el sistema actual para la elección del Alcalde es el utilizado desde el principio de la democracia en España, que ha funcionado bien y ha propiciado pactos municipales que han garantizado la gobernabilidad de los Ayuntamientos.

El Sr. Alcalde-Presidente interrumpe la intervención del Sr. Rodríguez para recordarle que en ese momento se encuentran en la ratificación de la urgencia y aun no se han entrado a conocer el fondo del asunto, por lo que le ruega se centre en la argumentación de la urgencia.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Rodríguez manifiesta que esta moción es urgente para el Partido Popular y no para España, reprocha que se ha argumentado mínimamente la urgencia, y anticipa que el Grupo Municipal Socialista votará en contra.

El Sr. Prieto interviene nuevamente y explica que están a 31 de julio y las elecciones municipales se prevén que sean para el último fin de semana de mayo de 2014 y en este plazo hay que hacer una tramitación parlamentaria que lleva su tiempo, por lo que considerada suficientemente argumentada la urgencia.

El Sr. Presidente interviene para explicar que la ratificación de la urgencia no significa compartir la moción o estar de acuerdo con ella, simplemente habilita a conocer la moción presentada.

Se somete por el Sr. Alcalde-Presidente a votación la ratificación de la urgencia de la moción, presentada por el Grupo Municipal Popular. Encontrándose presentes los doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se ratifica la urgencia por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Alcalde-Presidente, da paso al debate sobre el fondo de la moción, cede la palabra al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Luis Prieto Calderón, que procede a exponer la Moción de Urgencia:

"El artículo 140 de la Constitución establece: "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto".

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada. Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual período constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía; "En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos."

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.

Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que; "Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos."

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el Mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Manifiestar la voluntad de esta Corporación Municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde".

Toma la palabra el Sr. Rodríguez para manifestar que el Partido Popular esconde bajo esta moción, no el interés de España sino un interés partidista, asegura que pretende poder disimular el posible desplome en las próximas elecciones locales y minorar los daños. Por ello, el Grupo Municipal Socialista votará en contra a la Elección Directa de Alcaldes, no consideran adecuado prohibir los pactos post electorales y las negociaciones de los diferentes partidos, afirma el Sr. Concejales que con ello quieren evitar el entendimiento y el dialogo entre los Grupos Municipales después de las elecciones, pretenden cambiar las reglas del juego y favorecer sus propias mayorías para favorecer los intereses electorales.

A continuación interviene el Sr. Prieto, manifiesta que no hay interés partidista en la elección directa de Alcalde y "esa supuesta prohibición de pactos y negociaciones se lo tendrían que preguntar al Grupo Socialista en el Congreso en el año 1998 y al que confeccionó el programa electoral en el año 2004". El Sr. Concejales asegura que esta propuesta la han venido apoyando y que se plantea ya en el primer Gobierno de la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Democracia con Adolfo Suarez, pero asevera que como ahora lo plantea el Partido Popular, dicen que es interés partidista. Explica el Sr. Prieto que se dan situaciones en las que hay una ingobernabilidad total de los Ayuntamientos por falta de esos acuerdos y no se respeta la voluntad mayoritaria del pueblo que decidió en aquel momento la lista más votada. *“Esto es una ley para todos y deberían de apoyarla”*, concluye el Sr. Portavoz Popular.

No habiendo más intervenciones respecto a la moción que se presenta, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente antes de dar paso a la votación. En primer lugar afirma que no comparte varias de las afirmaciones realizadas por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista en su intervención. Señala que el Equipo de Gobierno no se caracteriza por el miedo, sino que adoptan decisiones, dan la cara y se les puede encontrar en cualquier momento, están a disposición de los ciudadanos y su responsabilidad es con los ciudadanos de Toro. Añade el Sr. Alcalde que nadie prohíbe pactos, tratan de profundizar en cuestiones democráticas que no ocurren en ningún país de nuestro entorno democrático y europeo, explica que en la mayoría de los países de nuestro entorno o tienen segunda vuelta o tienen una elección directa. El Sr. Alcalde defiende la elección directa del Alcalde y pone como ejemplo, ya que ha tenido lugar recientemente, la elección del Secretario General del Partido Socialista Obrero Español, pregunta a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista si ¿creen que su militancia aceptaría una fusión del Sr. Madina y el Sr. Pérez Tapia para que uno de los dos apoyara al otro, y que en lugar del Sr. Sánchez, fuera elegido uno de los dos Secretaria General del PSOE?, el Sr. Alcalde afirma que no lo aceptarían, y asevera que la elección del Alcalde es igual.

Continúa el Sr. Alcalde exponiendo que lo que se pretende garantizar es la *“voluntad popular expresada en las urnas”* de tal modo que se eviten situaciones en las que obteniendo una mayoría importante se produzca un pacto que rompa esa mayoría. *“Esta moción que se trae aquí, hace que los ciudadanos de forma directa puedan sentirse respetados en su decisión de voto”*. Señala que desde el Ayuntamiento de Toro hay que hacer llegar esta postura por lo que anima a los Sres. Concejales con su voto apoyen esta moción que califica como *“importante para mejorar la calidad democrática de las Elecciones Municipales del país”*.

Sometido a votación por la Presidencia, la aprobación de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, encontrándose presentes los doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba la moción por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista.

7º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se da lectura al punto del Orden del día, planteando en primer término si algún Concejales desea formular algún ruego o hacer alguna pregunta.



RUEGOS



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

No se formula ningún ruego.

PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. José Luis Martín Arroyo para formular una pregunta dirigida al Sr. José Luis Prieto Calderón, “¿qué tipo de sanción y cuantía económica de la misma pudiera imponer al presentar las Cuentas de la Sociedad Radio Toro fuera de plazo?”.

A continuación interviene el Sr. Lorenzo Rodríguez Linares pone de manifiesto que algunos ciudadanos le han comentado a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista que los teléfonos del Ayuntamiento no funcionan correctamente, asegura que han comprobado que en ocasiones después de marcar en numerosas veces nadie cogía el teléfono, y en otras ocasiones cogía el teléfono alguien y te comentaba que no podía pasarte con la extensión porque había una avería. Afirma que les hubiera gustado que el Ayuntamiento hubiera advertido a los ciudadanos de Toro de esta reparación. Pregunta si ya funcionan correctamente los teléfonos o cuando creen que estarán arreglados perfectamente, ya que está causando graves perjuicios a los ciudadanos, cita como ejemplo el de una persona que reside fuera de Toro y se ha tenido que desplazar a la Ciudad para poder hacer una gestión que podía haber hecho por teléfono.

Interviene el Sr. Prieto para dar respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Rodríguez. En primer término afirma que es evidente que no tienen comunicación entre sus compañeros, ya que en la Comisión Informativa a la que el Sr. Rodríguez no acudió se le dio la oportuna explicación a sus compañeros de lo sucedido, ya que preguntaron por este problema. Señala que se le explicó que ya había línea externa y que internamente se sigue trabajando para que se adecuen unas instalaciones modernas acordes con la situación actual de las telecomunicaciones. Los ciudadanos tienen acceso a esas líneas externas, pero asevera que esto se lo podían haber explicado sus compañeros a los que se les informó. Reitera que los problemas son debidos a ese cambio de sistema de comunicación a raíz del concurso de la telefonía con la que se va a obtener un importante ahorro en cuanto a la factura de los servicios de telecomunicación fija, móviles y de datos de este Ayuntamiento. Los ciudadanos pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento desde hace días, explica que los trámites se podrían haber seguido haciendo a través de internet en vez de trasladarse a la Ciudad. “Las comunicaciones de este Ayuntamiento funcionan pero las comunicaciones dentro de su Grupo Político funcionan mal”.

Interviene nuevamente el Sr. Rodríguez quien asegura que la comunicaciones entre su Grupo Político es perfecta pero lo que le preocupa es la comunicación del Ayuntamiento con los ciudadanos.

Continúa el Sr. Rodríguez formulando una pregunta relacionada con la rendición de las cuentas Generales que siguen pendientes, “¿se presentaran esas Cuentas Generales en el próximo mes?, en caso contrario, ¿cuánto tiempo creen que tardaran en presentarlas definitivamente? Esto nos preocupa mucho por las consecuencias negativas en cuanto a la aportación del Estado que pueda recibir este Ayuntamiento”.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a esta última pregunta formulada por el Sr. Rodríguez. Reitera que la Cuenta General según la Ley la debe de presentar el Sr. Interventor, es el responsable de conciliar todos los datos y de presentarlo a la Corporación Municipal. El Equipo de Gobierno ha instado a los Sres. Interventores de este Ayuntamiento a que a la mayor brevedad posible se presente la Cuenta General.

El Sr. Rodríguez formula una nueva pregunta a raíz de esta intervención del Sr. Alcalde. Manifiesta que la Sra. Interventora dejó recientemente este Ayuntamiento y haciendo un repaso han observado desde hace años que han pasado bastantes interventores, “¿qué ocurre en el Ayuntamiento de Toro para que huyan los Interventores?”.

El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar al Sr Rodríguez sobre las cuestiones planteadas. En primer lugar, como causas de la marcha de los Interventores, señala la diferencia de sueldo existente, ya que “*si se compara el sueldo de cualquier interventor de cualquier municipio de la misma naturaleza que el Ayuntamiento de Toro, se comprueba que existen diferencias en el sueldo. En segundo lugar, este Ayuntamiento desarrolla un amplio trabajo y finalmente, en tercer lugar, y más importante es que llevan muchos años sin que se produzcan la convocatoria de plazas que es lo que vienen demandando todos los municipios de Castilla y León, incluidos los municipios del Grupo Socialista, que hay muy pocos Interventores, Secretarios y Tesoreros que deberían de ocupar unas plazas que ahora están ocupadas por una interinidad o por otras circunstancias*”. El Sr. Alcalde asegura que el Equipo de Gobierno ha demandado y sigue demandando que se convoquen las plazas suficientes para que todos los Ayuntamientos puedan disponer de los funcionarios de habilitación nacional que son tan necesarios en los municipios e invita al Grupo Municipal Socialista a que visite otros Ayuntamientos de nuestro entorno de Castilla y León para que vean que la situación es prácticamente igual que la del Ayuntamiento de Toro o incluso peor o mejor.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez para preguntarle al Sr. Alcalde, “¿Quién convoca las plazas?, ¿la Comunidad Autónoma, el Gobierno?, porque si ese es el problema parece ser que ustedes desde su Grupo Político podrían haber resuelto esto con mucha más rapidez”.

El Sr. Alcalde-Presidente le da respuesta en los siguientes términos: “*a usted le falla la memoria en función de las cuestiones que se estén tratando, si es una cuestión que a usted le interesa seguramente que usted hace un esfuerzo importante y trata de recordar y si es un asunto que no le importa pues seguramente que en ese momento el lapsus puede llegar en un momento determinado. Usted sabe muy bien quien convoca las plazas, y sabe que hay distintos tipos y categorías de funcionarios y en función de quien, unos tienen competencias y otros tienen otras competencias. Se acaba de aprobar una ley de sostenibilidad local, en la que hay unos plazos o unas prórrogas de adaptación a la nueva norma que afecta en este sentido a los distintos funcionarios. Se está haciendo un esfuerzo tanto a nivel estatal como a nivel de la Comunidad Autónoma para poder convocar o licitar de forma inmediata entre doscientas y trescientas plazas y en un futuro convocar otras cuatrocientas plazas, que es lo que nos trasladan desde el Ministerio y Comunidad Autónoma. Este es el fondo del problema que no hay*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

funcionarios de habilitación nacional requerida y no requerida, hay una escasez de funcionarios. Este problema no es de ahora sino que es un problema que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo, y quien tenía competencias era también su Grupo Político y no quiso ni debatir sobre este asunto, ni afrontarlo. Por ello, centre su memoria en las cuestiones que sean de interés general para todos y no en cuestiones particulares”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús A. Sedano Pérez

Fdo.: Mª Jesús Santiago García

